

Expediente: **1351/24**

Carátula: **AYBAR CRISTIAN DAVID C/ SUMBAY ANIBAL ERNESTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **13/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27315890700 - AYBAR, CRISTIAN DAVID-ACTOR/A

90000000000 - SUMBAY, ANIBAL ERNESTO-DEMANDADO/A

20310385655 - ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20114759660 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

30648815758606 - AREA, Sebastian-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1351/24



H102316066180

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

Juicio: AYBAR CRISTIAN DAVID c/ SUMBAY ANIBAL ERNESTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. El día miércoles 1 de abril de 2026 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (juez), Cristian David Aybar (actor), Virginia Verónica Aráoz Rodríguez (apod. actor), Rodolfo Javier Sierra (apod. ATM Compañía de Seguros), Carolina M. Di Bacco (operadora judicial), Andrea Fabiana Medina (Prosecretaria del area Probatoria y Conclusiva).

El Juez dispuso el cese del beneficio para litigar sin gastos provisorio de la actora.

1. Conciliación: Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

2. No hay pruebas para producir.

3. Alegatos: Las partes alegaron de forma oral (art. 460 procesal). Se procedió a la clausura del periodo probatorio.

4. Se notificó la planilla fiscal. Se informó planilla fiscal.

El Juez dispuso el cese del beneficio para litigar sin gastos provisorio de la actora. La parte actora planteo revocatoria respecto al cese del beneficio para litigar sin gastos, el Juez no hizo lugar al planteo formulado. Ello sin perjuicio de que posteriormente el actor realice un planteo por escrito, respecto del cálculo de la planilla fiscal practicada.

Las partes tendrán un plazo de 3 días para su reposición, bajo apercibimiento de notificar su falta de pago al organismo pertinente.

La falta de pago de los tributos no impedirá el dictado de la sentencia.

5. Pase la causa a dictar sentencia: El Juez ordenó que pasen los autos a despacho para dictar sentencia (art. 461 procesal).

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área Probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Andrea Fabiana Medina. 1351/24 CMDDB

Actuación firmada en fecha 12/04/2026

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.